

## **El tratamiento del riesgo de crédito en el tercer pilar del nuevo acuerdo de basilea: análisis de las memorias anuales bancarias españolas**

**Reyes Samaniego Medina**  
Universidad Pablo de Olavide  
rsanmed@upo.es

**María Dolores Oliver Alfonso**  
Universidad de Sevilla  
moliner@us.es

(Recebido em 12 de Outubro de 2005; Aceite em 4 de Novembro de 2008)

### **Resumen**

El nuevo Acuerdo de Capital, Basilea II marca un punto de partida tanto en la gestión de los riesgos como en las relaciones que habrán de mantener entidades financieras y supervisores. El Acuerdo se configura a través de tres pilares: pilar I, requerimientos mínimos de capital, pilar II, revisión supervisora y pilar III, disciplina de mercado.

Nuestro trabajo tiene un doble objetivo. En primer lugar profundizar en el análisis teórico del contenido del tercer pilar, incidiendo especialmente en el tratamiento del riesgo de crédito. Para ello se ha realizado un estudio analítico sobre los contenidos de este pilar en el nuevo acuerdo. Como conclusión se puede extraer que el Acuerdo ha dejado gran parte de los contenidos de este pilar en manos de las propias entidades financieras y en última instancia el control a los reguladores de cada país. En segundo lugar hemos querido conocer el grado de preparación de las entidades de crédito frente al reto que, en materia de riesgo de crédito, les impone el Acuerdo en general y el tercer pilar en particular. Para ello hemos utilizado una muestra de entidades financieras españolas y hemos procedido a estudiar la información contenida en sus memorias anuales en el período 2000 – 2003.

Como conclusión de este estudio se puede ver una evolución exponencial con respecto a la información publicada por las entidades, no habiendo prácticamente ninguna información referente a Basilea en el año 2000 y produciéndose un salto, tanto cualitativo como cuantitativo, en el 2001. En el último año del estudio, 2003, prácticamente todas las entidades analizadas aportan datos de los requeridos por Basilea.

**Palabras-claves:** riesgo de crédito, Basilea II, disciplina de mercado, pilar tres.

# **RISK MANAGEMENT ACCORDING TO BASEL II: ANALYSIS OF SPANISH FINANCIAL ENTITIES ANNUAL REPORTS**

## **Abstract**

Basel II, the new Capital Accord, is a landmark regarding both risk management and the relations to be established amongst financial institutions and regulators. It displays a three-pillar structure: Pillar I, minimum capital requirements, Pillar II, supervising review, and Pillar III, market regulation.

This study has a twofold purpose. Firstly, focusing upon credit risk, we have realised an analytical study of the Third Pillar as tailored within the new accord. We may conclude this Accord has left most of this pillar content under the responsibility of financial entities and, it ultimately holds each country's national regulators responsible for controlling the sector. Secondly, we envisage appraising the credit organisms' level of preparation to respond to the credit risks challenges as posed by the Accord in general, and the Third Pillar in particular. We have thus utilised a sample composed by Spanish financial entities and studied the information disclosed in their annual reports for the time period of 2000 – 2003.

The study concludes that the amount of information disclosed by the entities has increased exponentially. It is interesting to highlight there is no information in line with the Basel parameters for the year of 2000. Yet, we are glad to report a qualitative and quantitative leap forward for the year of 2001. Almost all the institutions studied comprise data complying with the Basel requirements for the year 2003.

**Keywords:** Credit risk, Basel II, market regulation, Third Pillar.

## 1. INTRODUCCIÓN

El Comité de Basilea, consciente de los cambios que se han ido produciendo en el mundo bancario en los últimos años, se planteó en 1999 una reestructuración del Acuerdo de 1988 sobre la medición y control de los riesgos de las entidades financieras. Así, en junio de 2004, se aprueba el documento definitivo del nuevo Acuerdo: Basilea II. Acuerdo que marca un punto de partida tanto en la gestión de los riesgos como en las relaciones que habrán de mantener entidades financieras y supervisores.

Basilea II se configura a través de tres pilares: pilar I, requerimientos mínimos de capital, pilar II, revisión supervisora y pilar III, disciplina de mercado. Centrándonos en el tercer pilar, que corresponde a la *disciplina de mercado*, éste forma parte de las novedades incluidas en el nuevo Acuerdo de Basilea. Su justificación viene expresada por el propio Comité en el último papel consultivo (CP3): “la finalidad del pilar tres, disciplina de mercado, consiste en completar los requerimientos de capital (pilar 1) y el proceso del examen supervisor (pilar 2)”. Con esta idea se hace hincapié en la necesidad de los tres pilares, considerándolos como un todo y no siendo plausible su tratamiento por separado. Igualmente el Comité piensa que este pilar puede contribuir a un *entorno bancario sólido y seguro*.

No es ésta la primera vez que el Comité se pronuncia sobre la importancia de la disciplina de mercado. En el documento “Core Principles for Effective Banking Supervision”, publicado en septiembre de 1997 ya se menciona que la información es un complemento eficaz de la supervisión, recogiendo explícitamente que “se debería requerir a los bancos para que incluyesen en sus cuentas anuales información amplia, veraz y suficiente sobre sus actividades y situaciones financieras, para que los participantes en el mercado puedan valorar el riesgo inherente a sus actividades y, de esta forma, favorecer un sistema financiero estable y eficiente”. Éste es, por tanto, el objetivo que busca el Comité al incluir el tercer pilar en la nueva normativa.

Nuestro trabajo tiene un doble objetivo: en primer lugar, realizar un estudio analítico sobre el tercer pilar, disciplina de mercado, incluido en Basilea II. La mayoría de los trabajos realizados en la elaboración del Acuerdo se centraron fundamentalmente en perfeccionar el primero pilar. Así, el tercer pilar ha recibido pocas modificaciones desde la primera propuesta. Hemos pretendido poner de manifiesto todas las carencias que actualmente presenta esta parte del Acuerdo y que deberán ser subsanadas en la normativa de cada país o en Acuerdos posteriores. Para realizar este análisis nos hemos cuestionado cada punto de los que componen el pilar III. Igualmente hemos

recogido la opinión al respecto de la industria bancaria. Como primera conclusión podemos decir que el Acuerdo, ante la controversia despertada en la industria bancaria solo ha dado pinceladas sobre lo que debe ser los contenidos del pilar tres, dejando muchas de las decisiones sobre la información a publicar en manos de la propia industria bancaria y de los supervisores de cada país.

En segundo lugar, conocer el grado de anticipación de las entidades financieras españolas a los requerimientos de capital, centrándonos fundamentalmente en el riesgo de crédito. Para realizar este estudio empírico hemos analizado la información sobre el riesgo de crédito que publica en sus memorias anuales una muestra de entidades financieras para el periodo comprendido entre 2000 y 2003.

Nuestro artículo está organizado como sigue. En el apartado dos realizamos un estudio analítico sobre los contenidos del pilar tres, poniendo de relieve las carencias que éste presenta actualmente. En el punto tres, exponemos los documentos en que nos hemos basado para realizar nuestro trabajo empírico, desarrollando éste en el punto cuatro. Posteriormente, en el punto cinco, mostramos los resultados obtenidos. Finalmente, en el apartado seis, exponemos las conclusiones a las que hemos llegado.

## **2. ESTUDIO ANALÍTICO DEL PILAR TRES: DISCIPLINA DE MERCADO**

### **2.1 Consideraciones generales**

El Comité considera el pilar III de vital importancia, ya que piensa que éste “permitirá a los agentes del mercado evaluar información esencial referida al ámbito de aplicación, el capital, las exposiciones a los riesgos, los procesos de evaluación del riesgo y con todo ello a la suficiencia de capital de la institución”, objetivo que pretende conseguir al introducir este pilar en el Acuerdo. Así algunas de las informaciones que se requieren sean públicas se “considerarán criterios de admisión para la utilización de determinadas metodologías o el reconocimiento de determinados instrumentos y operaciones”, como se recoge expresamente en el papel consultivo tres (CP3).

De igual modo se estima que, al utilizar cada banco su propia metodología y enfoque para medir los distintos riesgos recogidos en el pilar uno, esto les concede una mayor discrecionalidad a la hora de evaluar sus requerimientos de capital y por ello las *divulgaciones* serán “un medio eficaz para informar

al mercado acerca de la exposición de un banco a esos riesgos y ofrecen un marco de divulgación coherente y comprensible que facilita la realización de comparaciones”, expresión literal del CP3.

El Comité considera incluso que la transparencia beneficia a las propias entidades, porque, en teoría debería: aumentar su habilidad para evaluar, gestionar y controlar sus exposiciones a los riesgos que asumen con sus contrapartes, reducir la posibilidad de que se vean afectadas por rumores del mercado y malentendidos durante los períodos de tensión financiera, obtener mejores condiciones económicas en sus transacciones, prevenir que ocurran problemas, porque los gestores actuarían de una forma más prudente y eficiente, fortalecer el control que los accionistas pueden realizar sobre los gestores (Díaz., 2001).

No obstante, la propia industria bancaria discrepa sobre las ventajas de hacer público determinados datos. Es posible que el tercer pilar no consiga su objetivo siempre ya que se pueden dar situaciones como las siguientes: por un lado, los depositantes no siempre reaccionan ante la información publicada, porque consideran que sus depósitos están suficientemente asegurados por algún tipo de fondo de garantía; por otro lado, los accionistas pueden admitir gestiones arriesgadas si la entidad va mal, porque no tienen mucho que perder.

Igualmente la efectividad de la transparencia bancaria se puede ver mermada por cuestiones como: la valoración de los riesgos inherentes a la actividad bancaria no se puede, en la mayoría de los casos, estimar de una forma precisa (por ejemplo, la determinación de las provisiones es, en gran medida, subjetiva); la comparabilidad de los datos entre entidades de diferentes países es difícil, debido a que se pueden utilizar diferentes criterios de valoración y formas de presentar la información; los datos a publicar deben preservar la confidencialidad con la clientela; no se puede dar información sobre estrategias, técnicas y mercados que supongan una ventaja frente a los competidores, de forma tal que su divulgación pueda implicar la pérdida de negocio; se publique con retraso la información necesaria (Díaz, 2001).

En general el sector bancario piensa que la *disciplina de mercado*, aunque en teoría es correcta, en la práctica no tiene por qué funcionar tal como propone el modelo. Uno de los argumentos a favor de esta idea es que los objetivos de los reguladores y del mercado no siempre coinciden. En el mercado de acciones, los inversores prefieren las entidades “bien capitalizadas” frente a las “sobrecapitalizadas”, porque las primeras, en general,

les ofrecen una mayor rentabilidad que las segundas, por lo que sugieren que facilitar más información al mercado podría provocar que las entidades redujesen su nivel de solvencia en lugar de aumentarlo.

Por otro lado, el Acuerdo deja en manos de los supervisores la concreción y revisión de la información publicada por cada entidad financiera. Éstos cuentan con distintos mecanismos, que difieren de un país a otro, para obligar a los bancos a cumplir con los requisitos de divulgación: desde la *persuasión moral*, a través del diálogo con la dirección del banco al objeto de modificar su conducta, hasta las *reprimendas o las penalizaciones financieras*.<sup>1</sup>

## 2.2 Características de las divulgaciones

El Comité se ha hecho eco de la preocupación mostrada por las instituciones bancarias, fundamentalmente en lo referente al coste que conlleva la elaboración de la información solicitada y la divulgación de datos confidenciales. Por ello exige a dichas divulgaciones una serie de características, explicadas a continuación, que se supone facilitarán su cumplimiento por las entidades al menor coste posible.

### Marco de divulgación

Con respecto al marco de divulgación de este pilar, el Comité pretende explícitamente que *“no entre en conflicto con los requisitos establecidos por las normas contables”*, como se expresa en el CP3. En este sentido el Acuerdo continúa explicando que *“en situaciones en que las divulgaciones se realicen como consecuencias de requisitos contables o para satisfacer requisitos de cotización pública establecidos por los reguladores de los mercados de valores, los bancos podrán basarse en ellas al objeto de satisfacer los criterios del pilar 3 que les resulten aplicables. En tales situaciones, los bancos deberán explicar las diferencias relevantes que existan entre las divulgaciones contables y otras y la base supervisora de divulgación”*. Así, en el papel definitivo el Comité reconoce que ha desplegado considerables esfuerzos para cerciorarse de que el ámbito más reducido del tercer pilar, destinado a la divulgación de la suficiencia de capital bancario, no se interponga a los requisitos más amplios emanados de las normas de contabilidad. No obstante, a pesar de todo, parece que este tema no ha quedado zanjado del todo, puesto que el Comité deja una puerta abierta a futuras modificaciones que pueda sufrir el Acuerdo para no entrar en conflicto con normas contables, tal como expresa literalmente: *“El Comité considera futuras modificaciones del tercer pilar según*

resulte necesario en vista de sus observaciones continuas de este ámbito y del desarrollo del sector”

Tampoco se ha mostrado el Comité riguroso en cuanto al *lugar de publicación* de las divulgaciones. Es obvio que aquellas que coincidan con otros requisitos legales como los contables, mencionados anteriormente, serán publicadas como dichas normas lo requieran. Con respecto a aquellas que sean novedosas en este Acuerdo, el Comité, al respecto sólo comenta que “la dirección del banco podrá decidir publicar la información del pilar tres por otros medios, tales como un sitio accesible públicamente en Internet o informes reguladores públicos remitidos a los supervisores bancarios”. No obstante, aconseja a las instituciones que “en la medida de lo posible ofrezcan toda la información relacionada en una única ubicación”. Esto puede provocar que cada entidad financiera decida hacer público sus informes en medios diferentes con la consiguiente dificultad para los usuarios a la hora de localizar dichos datos. Incluso estos pueden aparecer en distintos medios a la vez, dependiendo de si coinciden con los requisitos de divulgación exigidos por otras normativas.

La única solución dada por el Acuerdo es instar a las entidades a que comuniquen donde encontrar la información adicional que no coincida con las exigidas por otras normativas, como se recoge expresamente en el Acuerdo “... Además si existe información no facilitada mediante divulgación contable, las instituciones deberán indicar donde encontrar la información adicional”, aunque tampoco especifica donde se tienen que realizar dichas aclaraciones.

Con respecto a la *validación de las divulgaciones*, no se requiere que éstas estén auditadas externamente y así se expresa en el papel definitivo: “no será obligatorio que las divulgaciones de información del pilar III se encuentren auditadas por un auditor externo, a menos que determinen lo contrario las autoridades que establecen las normas contables, los reguladores de los mercados de valores u otras autoridades”. Del párrafo anterior se extrae que, aunque no es un requisito obligatorio, al coincidir los datos más relevantes con los exigidos por otras normativas como la contable éstos estarán auditados.

No obstante, se exige a las entidades financieras que se realice una *verificación adecuada*, sobre aquellos datos que no estén auditados ni hayan pasado previamente filtros de validación. No se especifica como debe realizarse, por lo que el procedimiento de verificación queda en manos de cada entidad.

## **Información en propiedad y confidencial.**

Al igual que en el apartado anterior, el Comité con este punto ha querido tranquilizar al sector financiero, por lo que en el documento definitivo se evita la publicación de información que pudiera perturbar la posición competitiva de las entidades.

El Acuerdo define dos posibles grupos de informaciones cuya difusión podría afectar a las entidades financieras:

- *Información en propiedad.* Incluye aquella información, por ejemplo sobre productos o sistemas, que, compartida con competidores, reduciría el valor de la inversión del banco en estos productos o sistemas y, por tanto, socavaría su posición competitiva.
- *Información sobre clientes.* La información sobre clientes se considera confidencial, ya que se proporciona sobre la base de un acuerdo jurídico o de una relación de contraparte.

En caso de conflictos entre la información requerida por el pilar tres y la protección de este tipo de datos, el banco no estará obligado a difundirlos, pero “deberá divulgar una información más general sobre el aspecto a que se refiera el requisito de divulgación, además de sobre la ausencia de divulgaciones de ciertas informaciones y los motivos que la amparan”, como se recoge expresamente en el Acuerdo. Como podemos ver los conflictos se darán en situaciones excepcionales y los bancos deberán señalar cual es la información no publicada y justificar tal decisión. De nuevo se vuelve a dejar en manos de las entidades la elección de los datos a publicar.

## **Pertinencia**

El Comité determina que los datos a publicar deben cumplir el requisito de *pertinencia*. Una información se considera pertinente “cuando su omisión o aserción errónea pudiera modificar o influenciar la evaluación o decisión de un usuario que depende de dicha información para tomar sus decisiones económicas”. El Comité igualmente, no ha establecido umbrales específicos para las divulgaciones, con el objeto de evitar manipulaciones, siendo flexible a la hora de precisar cuando una información es o no pertinente.

Aunque el Acuerdo recoge el hecho de que las informaciones deben ser pertinentes y da incluso una definición sobre ello, vuelve a dejar en manos



de las entidades financieras la decisión sobre que información cumple este requisito, pues el Acuerdo dice textualmente: "... el banco debe determinar la importancia de la información basándose en su pertinencia".

Por otro lado, el Comité reconoce la necesidad de realizar un *juicio cualitativo*, para determinar si, según las circunstancias, un usuario de la información financiera considera un asunto como pertinente. A esto lo denomina "prueba de usuario". Sin embargo no especifica cuando concretamente llevarla a cabo, a quién le corresponde realizarla o como instrumentarla.

## **Frecuencia**

En términos generales las divulgaciones deben tener una periodicidad *semestral*. No obstante, hay una serie de *excepciones* a esta regla, recogidas explícitamente en el Acuerdo y que mostramos a continuación:

- Las divulgaciones cualitativas que ofrezcan un resumen general de los objetivos y políticas de gestión del riesgo, sistemas de transferencia de información y definiciones *podrán publicarse con periodicidad anual*.
- Los grandes bancos internacionalmente activos y otros bancos significativos, así como sus filiales bancarias relevantes, deberán divulgar *trimestralmente* sus coeficientes de suficiencia de capital, tanto de nivel 1 como totales, así como sus componentes.
- Si la información sobre las exposiciones al riesgo u otras partidas fuese propensa a cambiar con rapidez, los bancos también deberán divulgarlas con una *periodicidad trimestral*.

Aún así el Comité ha dejado que sean los propios bancos los que decidan si deben hacer pública determinadas informaciones antes del plazo requerido, como se recoge expresamente en el CP3: "en todos los casos, los bancos deberán publicar información pertinente tan pronto como sea posible".

Vemos que las divulgaciones tendrán una periodicidad anual, semestral y trimestral. Sin embargo, la mayoría de los datos contables son publicados anualmente. Esta diferencia parece que obligará a las entidades financieras a elaborar información concreta para cumplir con el pilar tres, aunque los bancos que cotizan en bolsa también publican información trimestral en los diferentes mercados bursátiles.

Por último, resaltar que para intentar controlar la veracidad y exactitud de la información, el Acuerdo obliga a las entidades a contar con una política formal de divulgación, aprobada por el Consejo de Administración, que establezca el procedimiento para determinar que datos divulgará la entidad y los controles internos que se dispondrá para ello.

Como conclusión a todo lo expuesto, podemos decir que, aunque el Acuerdo pone de manifiesto todas las características que debe tener las divulgaciones, deja muchas de las decisiones en manos de las propias entidades financieras.

### 3. EL TRATAMIENTO DE LA TRANSPARENCIA BANCARIA EN LA LITERATURA FINANCIERA

#### 3.1 Análisis teórico de las divulgaciones sobre el riesgo de crédito

Nos centraremos ahora en el **riesgo de crédito**, analizando la información concreta que los bancos estarán obligados a publicar y que dependerá, en parte, del modelo elegido para la valoración del riesgo de crédito y que se exponen en el pilar uno, siendo éstos el método estándar y el interno (IRB).

Así la información requerida por este concepto, se divide en tres grupos: divulgaciones generales para todos los bancos, divulgaciones para las carteras sometidas al método estándar y a ponderaciones supervisoras por riesgo en los métodos IRB, divulgaciones para las carteras sometidas a los métodos IRB.

Hay, por tanto, dos tipos de datos, por un lado las *divulgaciones generales*, donde el Comité busca ofrecer a los participantes del mercado datos acerca de la *exposición crediticia total* y por otro las *divulgaciones sobre las técnicas de evaluación*, con las que se pretende dar referencias sobre la naturaleza concreta de las exposiciones, los medios utilizados en la evaluación de capital y los datos empleados. Todo ello tiene como objetivo que los usuarios de la información puedan evaluar la fiabilidad de dichas técnicas.

Reproducimos en el cuadro 1 las *divulgaciones generales para todos los bancos*. Como podemos ver no están relacionadas con el modelo elegido, sino con el análisis de la situación de riesgo de crédito que soportan las entidades.

### Cuadro 1. Riesgo de crédito: divulgaciones generales para todos los bancos

<b>Divulgaciones cualitativas</b>	<p>Requisito general de divulgaciones cualitativas con respecto al riesgo de crédito, incluyendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Las definiciones de exposiciones en mora y perjudicadas (a efectos de contabilidad).</li> <li>– La descripción de los métodos utilizados para la dotación de provisiones específicas y generales y los métodos estadísticos.</li> <li>– Análisis de la política de gestión del riesgo de crédito de la entidad.</li> </ul>
<b>Divulgaciones cuantitativas</b>	<p>El importe total de las exposiciones brutas al riesgo de crédito, más su importe medio durante el periodo, desglosado conforme a los principales tipos de exposiciones.</p> <p>Distribución geográfica de las exposiciones, desglosadas en zonas significativas conforme a los principales tipos de posiciones crediticias.</p> <p>Clasificación de las exposiciones por sector económico o tipo de contraparte, desglosadas conforme a los principales tipos de exposiciones.</p> <p>Desglose de toda la cartera con arreglo al plazo de vencimiento residual contractual, organizado a partir de los principales tipos de exposiciones.</p> <p>Por principales sectores económicos o tipos de contraparte:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Importe de los préstamos en mora / perjudicados.</li> <li>– Provisiones específicas y generales.</li> <li>– Dotaciones por provisiones específicas y cancelaciones de deuda durante el período.</li> </ul> <p>Importe de los préstamos perjudicados y en mora, por separado, desglosado por zona geográfica significativa.</p> <p>Para cada cartera, la cantidad de posiciones sujeta a los métodos estándar, IRB básico e IRB avanzado</p>

Fuente: Nuevo Acuerdo de Basilea.

### 3.2 Otros documentos relaciones con la disciplina de mercado.

Como ya hemos comentado anteriormente, no es la primera vez, en el nuevo Acuerdo de Basilea, que el Comité hace referencia a la importancia y a la necesidad de la revelación de información sobre los riesgos financieros en general y de crédito en particular. Así el Comité, junto con la International Organization of Securities Commissions (IOSCO), emitió, en febrero de 1999, una serie de recomendaciones con el objeto de tutelar dicha práctica, insistiendo en la idea de que la información debía constituir uno de los pilares sobre los que asentar la disciplina de mercado. Fue éste, quizás, el inicio del pilar que es objeto de nuestro estudio. En este documento, igualmente, las recomendaciones se dividían entre cuantitativas y cualitativas. En términos generales su contenido coincide con las divulgaciones del pilar tres, aunque no se dividen exactamente en los mismos apartados.

A partir de ese momento, 1999, el Comité de Supervisión Bancaria, comenzó a encuestar a una muestra de bancos con actividad internacional con

la intención de promover la transparencia y la disciplina de mercado efectiva en los bancos y en el mercado de capitales. España está representada, en dicha muestra, por los bancos Bilbao Vizcaya Argentaria y Santander Central Hispano. La diferencia más significativa entre la encuesta realizada por el Comité y las divulgaciones del pilar tres está relacionada con las cuestiones sobre *rating interno y externo* así como con la *modelización del riesgo de crédito* puesto que, en dicho pilar, este tipo de información se agrupa en función del modelo elegido.

En el cuadro 2 mostramos el contenido de la encuesta con respecto a los *ratings* y a los modelos de riesgo de crédito.

**Cuadro 2. Cuestiones sobre rating y modelos de riesgo de crédito.**

<b>RATING INTERNO Y EXTERNO</b>	
<b>Divulgaciones cualitativas</b>	Procesos y métodos usados en la valoración de exposiciones de crédito, tanto en contrapartidas individuales como de cartera, incluyendo una descripción del sistema de clasificación interno (por ejemplo cada medida de <i>rating</i> en términos de probabilidad de impago, grado de riesgo que está siendo evaluado, desarrollo en el tiempo y post evaluación).
	Proporcionar información resumida acerca del proceso de <i>rating</i> interno.
	Describir como los <i>ratings</i> internos son usados en el proceso de asignación de capital interno.
<b>Divulgaciones cualitativas Y cuantitativas</b>	Proporcionar información resumida de la calidad de la información, fuera y dentro de balance, basada en el proceso de rating interno o externo.
<b>MODELIZACIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO</b>	
<b>Divulgaciones cualitativas</b>	Si se usan modelos de medición de riesgo de crédito y si además se proporciona información acerca de los tipos de modelos, carteras cubiertas y tamaño de la cartera.
	Forma en que los bancos han incorporado la experiencia de impago histórica, para diferentes categorías de activos, a las condiciones actuales, cambios en la composición de la cartera y tendencia en los impagos y recobros.
	Si se utiliza <i>credit scoring</i> cuando se concede el crédito y, siendo así, si se proporciona información descriptiva acerca del modelo y de su aplicación.
	Si se usa <i>stress testing</i> en la exposición del crédito de la contraparte. Si es así, cual es el proceso de <i>stress testing</i> y como se incorpora éste dentro de los sistemas de dirección del riesgo.
<b>Divulgaciones tanto cualitativas como cuantitativas</b>	Información, tanto cualitativa como cuantitativa, acerca de los modelos de medición del riesgo de crédito utilizados, incluyendo los parámetros del modelo (periodo cubierto, periodo de observación, intervalo de confianza,...), el desarrollo sobre el tiempo, validación del modelo y <i>stress testing</i> .

Fuente: Organization of Securities Commissions

## 4. ESTUDIO EMPÍRICO

Hasta este momento hemos estudiado la documentación más relevante en relación con la disciplina de mercado, tanto la que, hasta este momento, han manejado las entidades financieras como el pilar tres, que forma parte del Acuerdo de Basilea II.

Para completar este artículo hemos analizado el contenido de las memorias anuales de una muestra de entidades financieras españolas. El documento elegido para realizar el análisis, las cuentas anuales, viene justificada por ser el lugar, hasta ahora, usado por las entidades para transmitir la información sobre su gestión tanto a inversores como a cualquier usuario final de dicha información. En este documento, cada entidad expone aquellos datos y cuestiones que considera relevante, no estando todo su contenido supeditado a ninguna norma.

Nuestro análisis persigue dos objetivos:

- 1 – Determinar cual es el nivel de información aportado por las entidades en el periodo analizado, con respecto a las que exige el pilar tres.
- 2 – Determinar cual es el grado de anticipación de las entidades financieras con respecto a la aplicación de los modelos propuestos por Basilea para la medición del riesgo de crédito.

Para ello hemos contrastado si las entidades aportan datos sobre:

1. Divulgaciones generales exigidas para todas las entidades financieras sobre el riesgo de crédito (cuadro 1) del pilar tres. No hemos contrastado el resto de la información exigida para el riesgo de crédito porque esta en función de los modelos que tendrá que aplicar las entidades y que actualmente esta en desarrollo.
2. Métodos usados por las entidades financieras para gestionar el riesgo de crédito, que pueden servirnos para ver el nivel de anticipación de las entidades para la aplicación de los modelos propuestos por Basilea. Para ello hemos usado la encuesta aplicada por la IOSCO (cuadro 2) ya que este es el último estudio realizado a entidades antes de la aprobación del documento definitivo.

Hemos seleccionado una muestra de seis entidades financieras españolas de gran tamaño y representatividad del sistema financiero español.

Dichas entidades son españolas y sus orígenes se remontan al siglo XVIII, la más reciente se fundó en 1926 y la más antigua en 1702. Hemos agrupado estas seis entidades en tres grupos: el primer grupo está compuesto por los dos mayores bancos españoles, que a la vez son los que tiene mayor actividad internacional, estando presente en más de 32 países. El segundo grupo está compuesto por los dos siguientes bancos con mayor capitalización bursátil en la Bolsa española. Aunque estas entidades tienen un gran tamaño, la mayor parte de su actividad se desarrolla en el ámbito nacional. Por último, el tercer grupo está compuesto por las dos principales cajas de ahorros españolas, cuya actividad también se desarrolla principalmente en España. Con estas seis entidades tenemos una muestra representativa del sistema financiero español de grandes entidades.

La no inclusión en el estudio de entidades de menor tamaño está justificada en el hecho de que el Acuerdo no va directamente dirigido a ellas y, por tanto, puede que no tengan porque cumplir los requisitos recogidos en el pilar tres, aunque la última palabra la tendrán los supervisores de cada país.

El análisis comprende el periodo 2000 – 2003. Teniendo en cuenta que el primer papel consultivo se publica en 1999 y en 2004 se aprueba el documento definitivo, el periodo de análisis se ha elegido con la intención de ver como las entidades han ido adaptando su información a lo que Basilea exige y si se han adelantado a lo que serán sus obligaciones.

## **5. RESULTADOS DEL ESTUDIO EMPÍRICO**

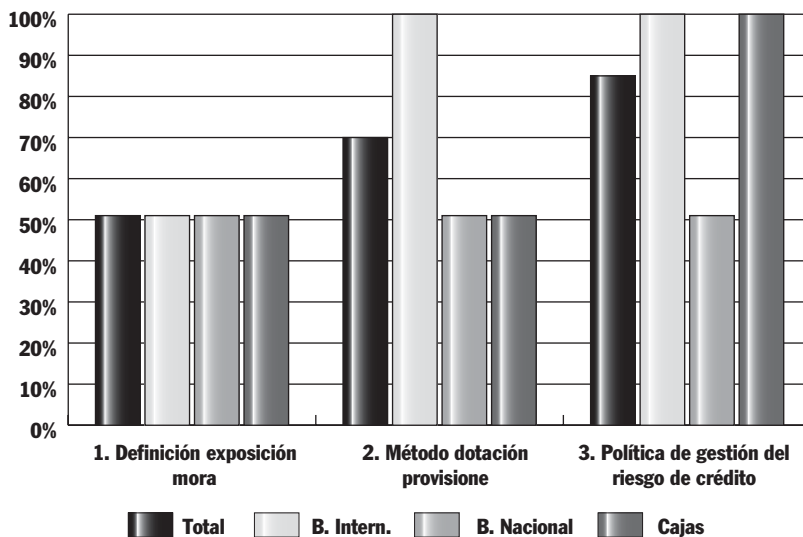
A continuación obtendremos conclusiones específicas de cada uno de los apartados analizados en las memorias de las entidades financieras de la muestra seleccionada.

### **5.1 Divulgaciones recogidas en el pilar tres**

#### **5.1.1 Divulgaciones cualitativas**

En cuanto a las divulgaciones cualitativas, antes de comentar cada uno de los subapartados estudiados, recogemos en la figura 2, los resultados de los puntos analizados para el año 2003. Como podemos ver, de la que más datos se aportan es sobre la política seguida por la entidad y de la que menos sobre la definición de exposición en mora.

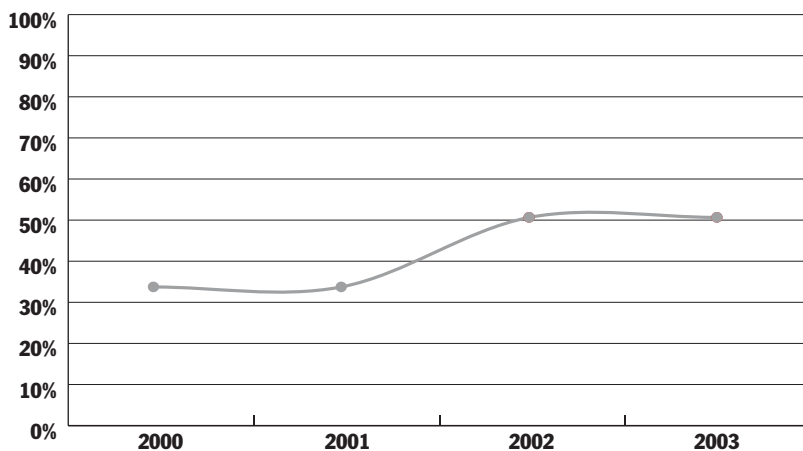
**Figura 2. Divulgaciones cualitativas.**



Pasemos a ver la evolución temporal de cada uno de los puntos analizado.

### 1. Definición de exposición en mora.

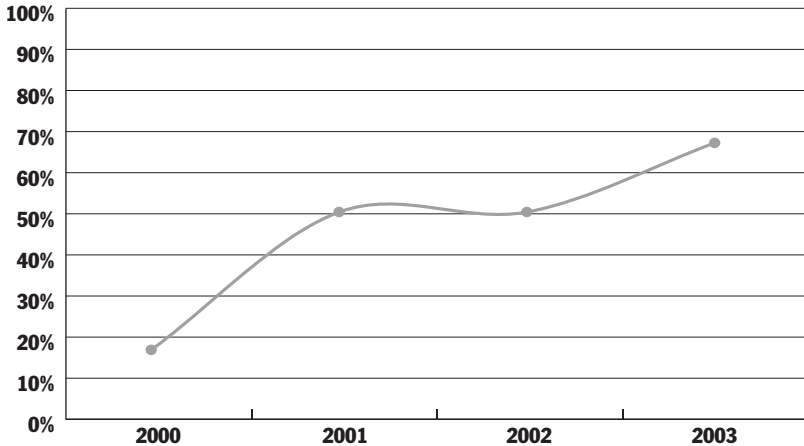
**Figura 3. Definición de exposición en mora (evolución temporal).**



Son pocas las entidades que hacen referencia a esta definición, aunque esto ocurre fundamentalmente porque la definición de mora a 90 días es la recogida en la normativa del Banco de España, por lo que parece que no es necesario hacer referencia a ella, al ser un dato conocidos por todos.

## 2. Descripción de los métodos utilizados para la dotación de provisiones específicas y generales y métodos estadísticos.

Figura 4. Descripción de los métodos utilizados para la dotación de provisiones específicas y generales y métodos estadísticos. (Evolución temporal).



Aunque en la nueva normativa del Banco de España (Circular núm. 9/1999) tienen cabida métodos propios para la estimación de las provisiones, poca información aportan las entidades al respecto, solo una de las entidades con actividad internacional comenta la validación de sus modelos.

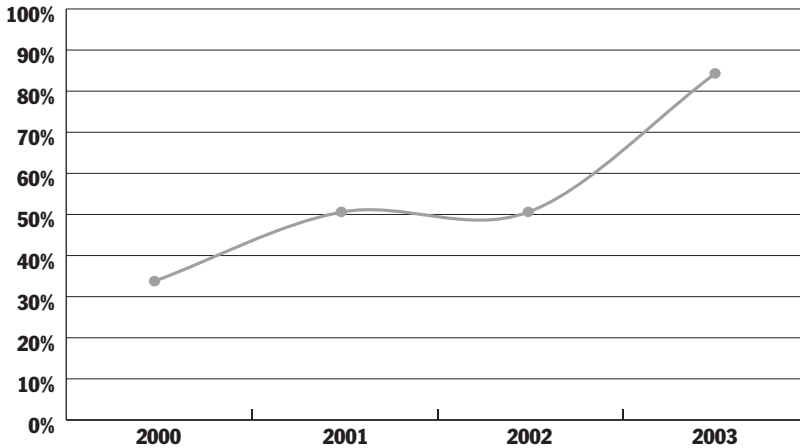
No obstante la mayoría de las memorias enlazan la provisión con los métodos de gestión del riesgo de crédito, relacionándola sobre todo con la pérdida esperada y la probabilidad de impago. Esto está en consonancia con la nueva provisión de insolvencia, la provisión estadística, recogida en la normativa del Banco de España.

Podemos ver a través del gráfico como las entidades, a medida que avanzamos en el tiempo empiezan a aportar más información con un salto del 2002 al 2003.



### 3. Discusión de políticas de gestión del riesgo de crédito de la entidad.

**Figura 5. Discusión de políticas de gestión del riesgo de crédito de la entidad (Evolución temporal).**



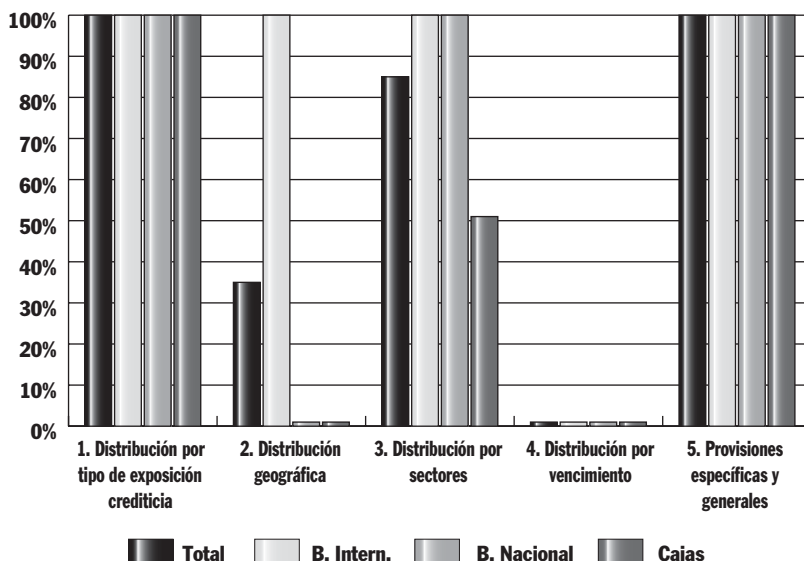
Son pocas las entidades que expresan claramente sus políticas de gestión, aunque a través de la lectura de las memorias se pueden extraer las líneas generales de actuación. En el 2003, estaban centradas, básicamente, en la estructura organizativa y en los modelos de gestión, puntos claves del nuevo Acuerdo.

Como podemos ver en el gráfico las entidades han ido evolucionando, pasando de ser sólo dos entidades en el 2000 a 5 en el 2003 las que comentan sus políticas. No obstante las entidades aluden a este punto de forma bastante distinta, centrándose fundamentalmente en comentar los puntos fuertes de su gestión.

#### **Divulgaciones Cuantitativas**

En la figura 6 recogemos los resultados de cada uno de los puntos examinados con respecto a las divulgaciones cuantitativas, usando como dato de referencia los contenidos en las memorias de 2003.

**Figura 6. Divulgaciones cuantitativas.**

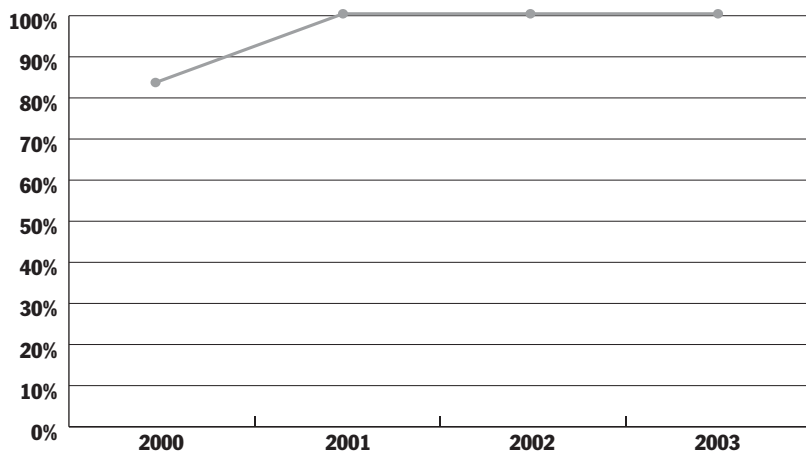


Como podemos ver, las entidades muestran más datos cuantitativos que cualitativos, aunque aún se denotan muchas carencias, como por ejemplo, la distribución por plazo de vencimiento. Igualmente de la lectura de las memorias observamos que los datos aportados por las entidades son muy dispares entre si.

Pasaremos a continuación a analizar la evolución temporal de cada punto concreto.

### 1. Información cuantitativa por tipos de exposiciones crediticias.

**Figura 7. Información cuantitativa por tipos de exposiciones crediticias (Evolución temporal).**

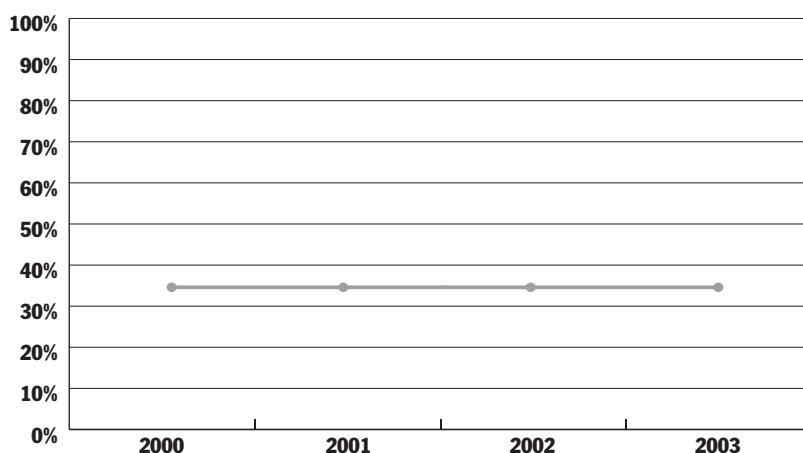


Prácticamente todas las entidades aportan datos sobre sus exposiciones crediticias desde el primer año del análisis, aunque no hay una homogeneidad en los valores dados. De hecho es uno de los puntos analizados donde más heterogeneidad existe en la información proporcionada por las entidades.

Así, se muestran informaciones tan dispares como la distribución de la exposición bruta de riesgo de crédito en función del tipo de producto, la segmentación de la cartera por grado de riesgo, o bien se segmenta las exposiciones crediticias por cuantías.

## 2. Distribución geográfica de las exposiciones.

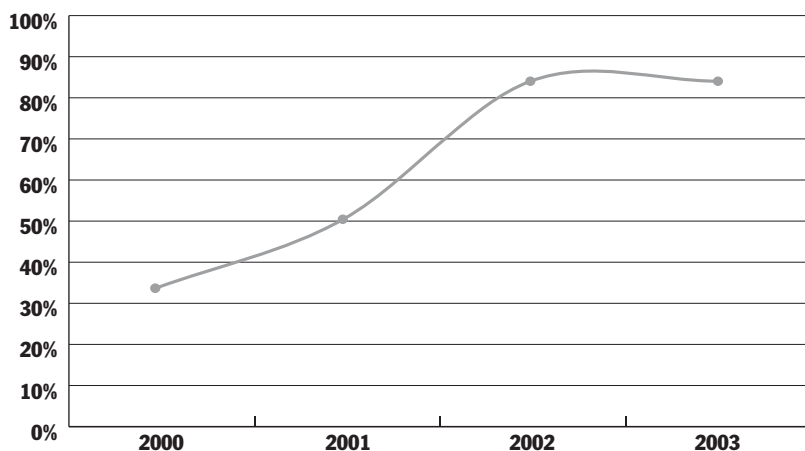
**Figura 8. Distribución geográfica de las exposiciones (evolución temporal).**



Este apartado solo tiene relevancia en aquellos bancos con actividad internacional, siendo éstos los únicos que aportan dicha información, dedicando incluso una sección a este punto en sus memorias. Ambas detallan de forma minuciosa todo lo relacionado con su presencia en Iberoamerica donde desarrollan gran parte de su actividad.

### 3. Distribución por sectores de las exposiciones.

Figura 9. Distribución por sectores de las exposiciones (evolución temporal).



Éste es un dato relevante, aunque las entidades no lo aportan hasta 2002. Sólo una de las entidades estudiadas no proporcionan información al respecto en ninguna de las memorias analizadas.

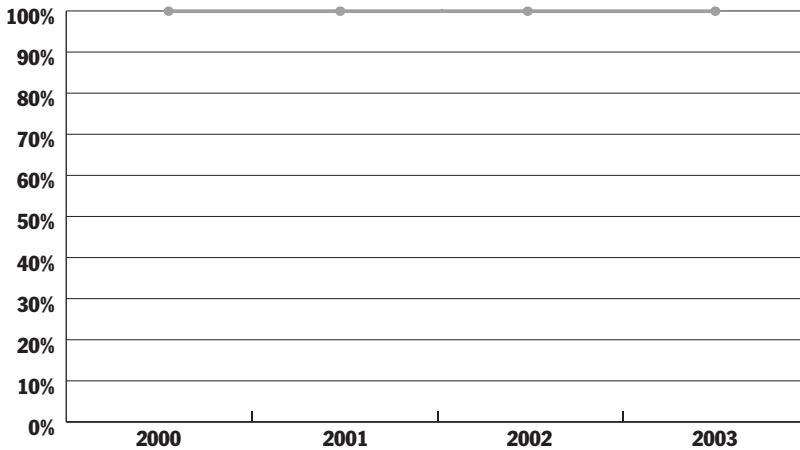
### 4. Desglose de la cartera por plazo de vencimiento.

Ninguna entidad facilita información cuantitativa de esta variable en ninguna de las memorias analizadas, únicamente tres compañías recogen el efecto del plazo sobre la probabilidad de impago en algunas de sus carteras.

Aunque no se aporta el dato en concreto sí que alguna de las entidades tiene en cuenta este elemento, el tiempo, como una variable más a la hora de otorgar el rating a sus operaciones, estudiando la morosidad en función del año en el que se encuentra la operación concreta. Este tipo de análisis recibe el nombre de añadas.

## 5. Información sobre las provisiones específicas y generales.

**Figura 10. Información sobre las provisiones específicas y generales (evolución temporal).**



La información de las provisiones deberíamos analizarla desde otra perspectiva, puesto que éstas constituyen una obligación recogida por la normativa española. Por ello, todas las entidades hacen referencia a ellas en todas las memorias analizadas, incluso la información no se muestra en la sección dedicada a la gestión del riesgo de crédito, como los apartados anteriores, sino en el informe financiero.

Aún así, y al igual que en apartados anteriores, no hay una homogeneidad con respecto a toda la información publicada, encontrándonos datos dispares relacionado con éstas provisiones como son el importe de los deudores morosos o el ratio de morosidad.

### 5.2 Información requerida según la encuesta del IOSCO sobre el Rating interno y externo

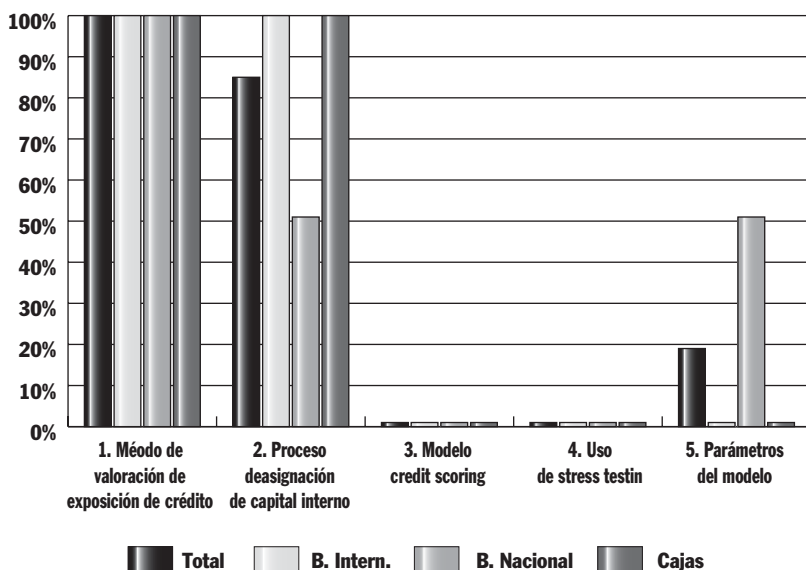
Al igual que en apartados anteriores, en este punto se aprecia cierto grado de heterogeneidad, aunque hay datos en las que todas las entidades coinciden. Por un lado, todas las instituciones financieras muestran una *escala maestra* donde se relacionan las distintas calificaciones de las carteras con la probabilidad de impago. Algunas entidades relacionan su escala maestra con rating externos, aunque hay que matizar que no todas muestran el mismo desarrollo en sus escalas maestras. Estas escalas se realizan para cada cartera crediticia. La clasificación de la clientela bancaria coincide básicamente por la propuesta por Basilea II.

Asimismo, todas las compañías analizadas poseen una *metodología RA-ROC*.

Como carencias más significativas resaltamos la falta de información sobre el *stress testing*, modelos de *credit scoring* y descripción más detallada sobre los parámetros usados en los modelos. Estas carencias pueden estar justificadas por la consideración de estos datos como *información en propiedad*, lo que conlleva a que su publicación afectaría a la competitividad de las entidades.

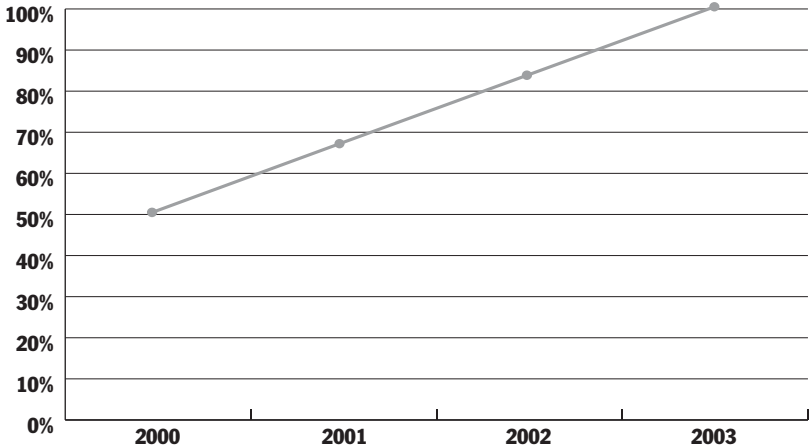
Todo lo anterior se puede apreciar de forma gráfica en la figura 11, realizado con los datos extraídos de las memorias del 2003.

**Figura 11. Resultado sobre la encuesta del IOSCO<sup>2</sup>.**



## 1. Descripción de los métodos de valoración de exposición de crédito.

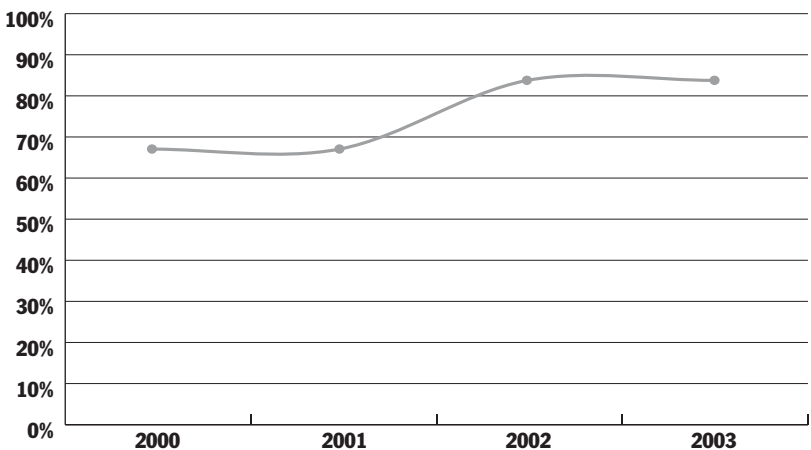
**Figura 12. Descripción de los métodos de valoración de exposición de crédito (Evolución temporal).**



Aunque se aportan algunos datos desde 2000, se va mejorando la información año a año, produciéndose un salto tanto cualitativo como cuantitativo en el 2003, donde todas las entidades comentan algo de los modelos de valoración de la exposición del crédito.

## 2. Proceso de asignación de capital interno

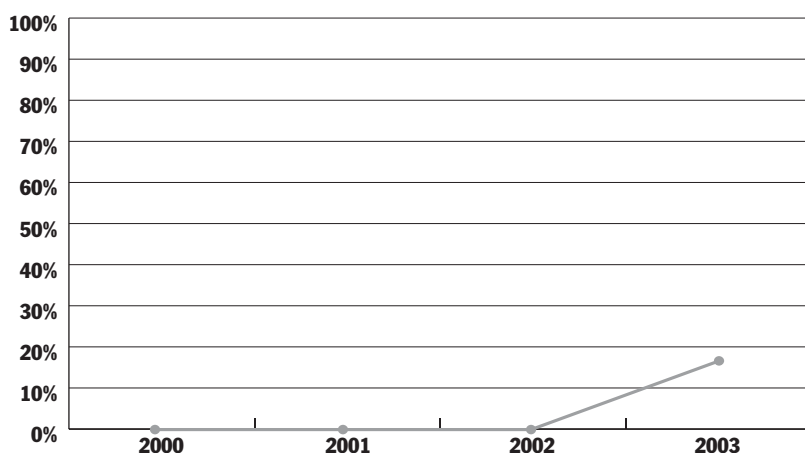
**Figura 13. Proceso de asignación de capital interno (evolución temporal).**



Esta información es suministrada desde el principio por la mayoría de las instituciones financieras. En el año 2003 sólo una entidad sigue sin aportar datos al respecto. Obviamente el capital económico es una de las variables más importantes para estas entidades financieras, de ahí que casi todas aludan a la forma en la que se obtiene. No hay que olvidar que el fin último del Acuerdo de Basilea II es acercar el capital regulatorio al económico.

### 3. Parámetros del modelo

**Figura 14. Parámetros del modelo (evolución temporal).**



Al igual que para el *stress testing* y los modelos de *credit scoring*, las entidades no facilitan datos sobre los parámetros de los modelos. Solo una entidad comenta algo al respecto, pero muy poco y sólo en el 2003.

## 6. CONCLUSIONES

Del análisis teórico y empírico que hemos realizado sobre el pilar tres, extraemos las siguientes conclusiones:

1. El pilar tres, disciplina de mercado, sobre la transparencia del sistema financiero, es una de las novedades del nuevo Acuerdo de capital, Basilea II. Sobre las ventajas que aporta este pilar se han producido discrepancias entre supervisores y entidades financieras. Mientras el Comité considera que la transparencia beneficia a las propias entidades, ya que, por ejemplo, aumenta la habilidad para evaluar, gestionar y controlar sus exposiciones a los riesgos que asumen con sus contrapartidas, el sector bancario opina que, aunque en teoría estos beneficios son



posibles, en la práctica no tienen porque darse. Entre los argumentos a favor de esta idea nos encontramos con que los objetivos del mercado accionario y los de los reguladores no siempre coinciden. Otras de las preocupaciones del sector bancario, con respecto a este pilar, las tenemos tanto en el hecho de que estas nuevas informaciones requieran una elaboración especial para cumplir con este pilar, con el consiguiente coste, como en que algunos de los datos a difundir se puedan considerar confidenciales. Por otra parte, la publicación de ciertos datos puede minorar la ventaja competitiva de las entidades o llevar a conclusiones erróneas a los inversores, ya que pueden ser difíciles de interpretar.

2. El Acuerdo habla de la importancia del pilar tres, sus características y contenidos generales. No obstante, deja muchas de las decisiones sobre la información a publicar en manos de las propias entidades financieras, sin que éstas deban estar auditadas. Esto puede hacer que cada entidad manipule los contenidos a su favor. Como solución, Basilea deja en manos de los supervisores el control sobre la información publicada.
3. La información más significativa recogida en las memorias, en el último año del estudio realizado, 2003, hace alusión a las políticas de gestión del riesgo, mientras que puntos como la modelización de riesgo de crédito son de los que menos datos se aportan.
4. Es importante resaltar la heterogeneidad en los contenidos de las memorias analizadas. Cada entidad publica información y datos que considera importantes y, aunque hay puntos en los que todas coinciden, como por ejemplo, la escala maestra, otros son totalmente distintos como los datos sobre la exposición crediticia.
5. A través de la lectura de las memorias, se extrae que, de forma generalizada, las memorias de 2000 no contienen datos referentes a modelos ni a gestiones llevadas a cabo para la adopción del Acuerdo de Basilea II. Sin embargo, hay un salto tanto cualitativo como cuantitativo en el ejercicio 2001, donde las entidades comienzan a dar información sobre el desarrollo de la gestión del riesgo de crédito y a mostrar su preocupación por el futuro Acuerdo, siendo en 2002 y 2003 donde más cambios se han producido.
6. En 2003 se observa que todas las entidades analizadas calculan sus propios *ratings* para todas o algunas de sus carteras crediticias y es-

tablecen, a través de estos *ratings*, la probabilidad de impago. Aunque no todos los bancos y cajas poseen estos valores para todas sus carteras, resulta interesante el hecho de que todas calculen dichos *ratings* y sus probabilidades de impago, puesto que ello pone de manifiesto que sus intenciones son optar por el método interno, incluido en Basilea II, que permite la utilización de los modelos propios de medición de riesgo de crédito, aunque esto se producirá de forma progresiva.

7. A pesar de que la muestra elegida está formada por entidades de gran tamaño, el grado de desarrollo es muy heterogéneo, siendo aquellas con actividad internacional las que actualmente se encuentran en una situación más avanzada y las que con mayor antelación comenzaron su adaptación al Acuerdo.
8. Al examinar la evolución de los contenidos de las memorias en el periodo analizado, se deduce que todas las entidades financieras se encuentran actualmente en plena elaboración de sus modelos internos. No obstante, aunque todas aluden continuamente a sus modelos internos, ninguna comenta su funcionamiento, por lo que no queda claro si sólo calculan la probabilidad de impago o si hacen referencia a modelos completos, es decir, que estimen todas las variables: probabilidad de impago, pérdida en caso de incumplimiento, también llamada severidad, y exposición al riesgo de crédito, lo que conllevaría a pensar que optarán por el método avanzado.

## Bibliografía

Banco de España (1999): “Circular nº 9/1999 de 17 de diciembre (BOE de 23). Modificación de la Circular 4/1991, sobre normas de contabilidad y modelos de estados financieros”, *diciembre*.

Basel Committee on Banking Supervision (1997): “Core Principles for Effective Banking Supervision”, *septiembre*.

Basel Committee on Banking Supervision (1999): “A New Capital Adequacy Framework”, *junio*.

Basel Committee on Banking Supervision (2003): “Documento de consulta. El Nuevo Acuerdo de Capital de Basilea (CP3)”, *abril*.

Basel Committee on Banking Supervision and the Technological Committee of the International Organization of Securities Commissions (IOSCO) (1999): “Recommendations for Public Disclosures and Derivatives Activities of Banks and Securities Firms”, *febrero*.

Basel Committee on Banking Supervision and the Technological Committee of the International Organization of Securities Commissions (IOSCO) (1999):

“Trading a Derivatives Disclosures of Banks and Securities Firms. Results of the Survey of Public Disclosures in 1998 Annual Reports”, *diciembre*..

Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (2004): “Convergencia internacional de medidas y normas de capital”. *Banco de Pagos Internacionales, junio*.

Díaz, A., (2001): “Entidades de Crédito: Transparencia y Disciplina de Mercado”. *Estabilidad Financiera nº 1, Banco de España, septiembre*.

---

<sup>1</sup> No se pretende que los requerimientos directos de capital adicional sean una respuesta a la falta de divulgación.

<sup>2</sup> En cuanto al punto 1, métodos de valoración de exposiciones de crédito, recoge que las entidades tengan *escala maestra*. En punto 2, proceso de asignación de capital interno, se recoge que tengan adoptada la *metodología RAROC*.

